

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 48

Serie 2017-2018

Presentada por Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A ACEPTAR EN DONACION DOS MIL (2,000) GALONES DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE SUS GENERADORES ELÉCTRICOS PARA CONTINUAR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE EMERGENCIA SURGIDAS DESPUES DEL PASO DEL HURACÁN MARÍA EN ESTE MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es de conocimiento general el paso por Puerto Rico del poderoso huracán María, con las consecuencias, situaciones y desastres que ocasionó el mismo.

POR CUANTO: El Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, en el uso de las facultades que le confiere la ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, declaró el 18 de septiembre de 2017, un estado de emergencia en toda la demarcación territorial del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la obligación y responsabilidad por ley, de atender las necesidades locales que le conciernen para el bienestar de la comunidad, entre las cuales están las relacionadas con la protección de la salud, bienestar y la seguridad de las personas.

POR CUANTO: Es necesario actuar con carácter de urgencia y de emergencia, para prestar servicios inmediatos y esenciales, para así proteger la salud, vida, propiedad y bienestar de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 2.001, inciso (i), establece que los municipios tienen la facultad de "aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones".

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 5.005 (l) dispone que la Legislatura Municipal podrá ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en esta ley para los casos en que se decrete un estado de emergencia.

POR CUANTO: La empresa Peerless Oil & Chemicals, Inc., Petro-Taino Transport, Corp., en coordinación con BP Latin America han realizado una donación de combustible Diesel y en la cual el Municipio de Guaynabo ha sido seleccionado para ser recipiente de la misma.

POR CUANTO: La donación consiste de alrededor de dos mil (2,000) galones de diésel, con un valor en el mercado de \$4,920.00 aproximadamente, para la operación de generadores eléctricos del Municipio, con el fin público de continuar atendiendo las necesidades durante la emergencia.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 8 DE NOVIEMBRE DE 2017:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, a recibir de las entidades arriba mencionadas, la donación de combustible, según descrito en esta ordenanza.

Sección 2da.: Se autoriza al Director del Departamento de Transportación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a firmar en representación del Municipio, los documentos requeridos para realizar las gestiones y/o trámites necesarios a tales fines.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González
Presidente

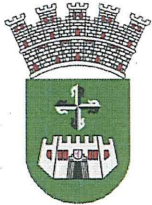


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48 , Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 8 de noviembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Roberto Lefranc Fortuño
Natalia Rosado Lebrón

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Hector M. Landrau Clemente
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Antonio O'Neill Cancel

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2017.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar